

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 40 - VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-información pública

Don Jesús Vara Colino (11715769Y), en representación del Ayuntamiento de Venialbo (P4926300G), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya otorgado a su nombre, expediente de referencia CP-23668-ZA, en el término municipal de Venialbo (Zamora), con destino a abastecimiento de su núcleo urbano, con un caudal máximo instantáneo de 6,61 l/s y un volumen máximo anual de 50.207 l/s, cuya modificación consiste en incorporar el riego de las zonas verdes y ajardinadas, el campo de fútbol, área recreativa y las piscinas, aumentando el volumen ya otorgado.

Las obras ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 150 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 171 del polígono 1, paraje de El Cementerio, en el término municipal de Venialbo (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento, incluyendo el uso recreativo de riego de zonas verdes, campo de fútbol, área recreativa y piscinas
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 6,3 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 94.506,57 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 18 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Venialbo (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Venialbo (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-1478/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 9 de enero de 2018.-La Jefa de Área de Gestión del D.P.H., Lorena Briso-Montiano Moretón

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Y PESCA,
ALIMENTACIÓN MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

Don Pedro Muñoz Guerra (11729268G) y don Ricardo Muñoz Guerra (11712221T), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya autorizado, mediante dos inscripciones de un aprovechamiento temporal de aguas privadas en el Registro de Aguas (Sección C), expedientes de referencia PRZAQ24014, autorizado a favor de don Antonio García Bragado y PRZAQ24028, autorizado a favor de doña Teodora Guerra Benito, ambos en el término municipal de La Bóveda de Toro (Zamora), con destino a riego de 1,5 ha y 20 ha, un caudal máximo instantáneo de 2,70 l/s y 36 l/s y un volumen máximo anual de 9.000 m³ y 120.000 m³, respectivamente,

Se pretende con ello unificar los dos aprovechamientos mencionados anteriormente a favor de los actuales solicitantes, utilizando solamente la toma (sondeo) del aprovechamiento de referencia PRZA024028 y aumentar la superficie de riego total hasta 22,04 ha, manteniendo el volumen ya autorizado,

Las obras ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente de 180 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 810 del polígono 501, paraje de Rincón, en el término municipal de La Bóveda de Toro (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso; riego de una superficie de 22,04 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
478				
810	5011	La Boveda de Toro	Zamora	22,04 ha.
825				
1478				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 37,77 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 129.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 120 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de La Bóveda de Toro (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afecta-

dos, en el Ayuntamiento de La Bóveda de Toro (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora, o en su oficina de C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-933/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 30 de noviembre de 2017.-La Jefa de Área de Gestión del D.P.H., Lorena Briso-Montiano Moretón.

I. Administración del Estado

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
 ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
 COMISARÍA DE AGUAS**

Anuncio-información pública

Don Jose Maria Garcia Gonzalez (71001947G), en representación de Aguas Joca Ballesteros Comunidad de Usuarios (en formación) (G49295900), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya otorgado mediante dos concesiones de referencias MC/CP-1362/2010-ZA (1 toma) y MC/CP-1259/2014-ZA (2 tomas), la primera a favor de don José María García González, doña María del Carmen Pérez Alonso y la segunda a favor de Joca Ballesteros, S.C., ambas en el término municipal de Toro (Zamora), con destino a riego de 53,295 ha y 68,4515 ha en rotación dentro de un perímetro de 74,3454 ha, un caudal máximo instantáneo de 25 l/s y 50,46 l/s y un volumen máximo anual de 103.546 m³ y 319.592 m³, cuya modificación consiste en unificar ambos aprovechamiento para el riego de 127,64 ha, (118,48 ha de herbáceos y 9,15 ha de viñedo), manteniendo el volumen ya otorgado.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 3 puntos de toma con las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO
1	Sondeo	220	300
2	Sondeo	220	300
3	Sondeo	256	300

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	POLIGONO	PARCELA	TERMINO	PROVINCIA
1	1	1565	Toro	Zamora
2		1562		
3		1638		

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 127,641 ha (118,48 ha de herbáceos y 9,15 ha de viñedo) repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
1167				
1502				
1503				
1558				
1559				
1561	1	Toro	Zamora	127,641 ha.
1562				
1565				

R-201800534

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
1565				
1567				
1572				
1587				
1621				
1622	1	Toro	Zamora	127,641 ha.
1636				
1637				
1638				
1639				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 82,78 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 423.135,58 m³, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

Nº	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	54,62
2	Grupo electrobomba sumergible	135,27
3	Grupo electrobomba sumergible	98,3

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Toro (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Toro (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-1016/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 8 de enero de 2018.-La Jefa de Área de Gestión del D.P.H., Lorena Briso-Montiano Moretón.

I. Administración del Estado

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
 ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
 COMISARÍA DE AGUAS**

Anuncio-información pública

Don Celso Torrero Oliveros (11942180M), en representación de la Comunidad de Usuarios de Riego Celtor (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, expediente de referencia CP-9902-ZA, con destino a riego de 12,5 ha, un caudal máximo instantáneo de 38,70 l/s y un volumen máximo anual de 75.000 m³, y la unificación con las inscripciones de aprovechamientos temporales de Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección C), expedientes de referencias PRZA080143, PRZA080144, PRZA080065 y PRZA080082 en el término municipal de Fuentelapeña (Zamora), cuya modificación consiste en realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor de los actuales solicitantes, unificar los cinco aprovechamientos y ampliar la superficie de riego hasta 19,5 ha en rotación, en un perímetro de 31,23 ha, manteniendo el volumen ya autorizado.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 5 puntos de toma con las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)	DIÁMETRO
1	Sondeo (PRZA080144)	140	300	
2	Pozo (CP-9902-ZA)	8	---	8600
3	Pozo (PRZA080143)	9	4000	5300
4	Pozo (PRZA080065)	9,5	7000	7700
5	Pozo (PRZA080082)	8	4500	6500

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	TERMINO	PROVINCIA
1	1	218	Carreaguila		
2	3	218	Carreaguila		
3	2	153	Altos y Bajos	Fuentelapeña	Zamora
4	6	517	Lasarra		
5	6	522	Lasarra		

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 19,5 ha, dentro de un perímetro de 31,23 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
153				
217				
218	3	Fuentelapeña	Zamora	31,23 ha.
517				
522				

R-201800539

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 35,01 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 109.200 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

Nº	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	75
3	Grupo electrobomba sumergible	12
4	Grupo electrobomba sumergible	16
5	Grupo electrobomba sumergible	15

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea “Tierra del Vino” (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuentelapeña (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Fuentelapeña (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-592/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 9 de enero de 2018.-La Jefa de Área de Gestión del D.P.H., Lorena Briso-Montiano Moretón.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-información pública

Don Luis Antonio Alonso Perez (11733034K) y doña Felicitas González de San Pedro (09314277J), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Vezdemarbán (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 150 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 542 del polígono 1, paraje de Celadilla, en el término municipal de Vezdemarbán (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 20,74 ha en rotación, en un perímetro de 27,47 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
537				
541				
542	1	Vezdemarbán	Zamora	27,47 ha.
603				
604				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 11,94 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 100.324 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 30 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Tordesillas" (DU-400038).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Vezdemarbán (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Vezdemarbán (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP - 1438/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 23 de enero de 2018.-La Jefa de Área de Gestión del D.P.H., Lorena Briso-Montiano Moretón.

R-201800527

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 26 marzo de 2018, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del texto del convenio colectivo de la empresa "Freigel Food Solutions, S.A." (Código de acuerdo 49001302011984 - localizador PX88OW83).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa "Freigel Food Solutions, S.A.", con Código de acuerdo número 49001302011984 - localizador PX88OW83, suscrito con fecha 16 de febrero de 2018, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por la representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral) y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 c) del Decreto 2/2015, de 7 de julio de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
FREIGEL FOOD SOLUTIONS, S.A.

Cod. Convenio 49001302011984

INDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Ámbito funcional
- Artículo 2.- Ámbito territorial
- Artículo 3.- Ámbito personal
- Artículo 4.- Ámbito temporal
- Artículo 5.- Vinculación a la totalidad
- Artículo 6.- Absorción y compensación
- Artículo 7.- Condiciones más beneficiosas

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Artículo 8.- Facultad de dirección
- Artículo 9.- Productividad

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE TRABAJO

- Artículo 10.- Jornada Laboral
- Artículo 11.- Jornada Continuada
- Artículo 12.- Horas extraordinarias
- Artículo 13.- Contratos eventuales
- Artículo 14.- Jornada en Frigoríficos
- Artículo 15.- Vacaciones
- Artículo 16.- Licencias
- Artículo 17.- Indemnización por Incapacidad Temporal

CAPÍTULO IV. CONDICIONES ECONÓMICAS

- Artículo 18.- Retribuciones para los años de vigencia del convenio
- Artículo 19.- Plus de Asistencia
- Artículo 20.- Antigüedad
- Artículo 21.- Plus de trabajo penoso en cámaras frigoríficas de congelación.
- Artículo 22.- Plus de Nocturnidad
- Artículo 23.- Plus de Locomoción
- Artículo 24.- Pluses de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad
- Artículo 25.- Gratificaciones Extraordinarias
- Artículo 26.- Participación en beneficios

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 27.- Facultad disciplinaria
- Artículo 28.- Graduación de las faltas
- Artículo 29.- Faltas leves
- Artículo 30.- Faltas graves
- Artículo 31.- Faltas muy graves
- Artículo 32.- Sanciones máximas
- Artículo 33.- Prescripción de faltas

R-201801146

CAPÍTULO VI. DERECHOS SINDICALES

Artículo 34.- De los Sindicatos y del Comité de Empresa

CAPÍTULO VII. COMISIÓN PARITARIA

Artículo 35.- Comisión Paritaria

Artículo 36.- Funciones de la Comisión Paritaria

CAPÍTULO VIII. CLASIFICACION, CONDICIONES Y DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES.

Artículo 37.- Clasificación

Artículo 38.- Condiciones

Artículo 39.- Definiciones

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Reconocimiento médico anual

Segunda.- Grupos Profesionales

Tercera.- Uso del medio de transporte puesto a disposición por la empresa para acudir al puesto de trabajo.

Cuarta.- Política de Igualdad

Quinta.- Inaplicación de Convenio

El presente convenio colectivo de la empresa “Freigel Food Solutions, S.A.”, se acuerda entre la representación de la citada empresa, y los representantes legales de los trabajadores (Comité de Empresa)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito funcional.- El presente convenio colectivo regulará a partir de la fecha de entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa “Freigel Food Solutions, S.A.” o cualquier otra que le suceda por operaciones de fusión, absorción, etc. y el personal de su plantilla.

Artículo 2.- Ámbito territorial.- El presente convenio colectivo será de aplicación para la totalidad del personal ocupado en los centros de trabajo de la empresa “Freigel Food Solutions, S.A.” o de cualquier otra que le suceda por operaciones de fusión, absorción, etc., sitios en la provincia de Zamora.

Artículo 3.- Ámbito personal.- Se regirán por las normas de este convenio colectivo todos los trabajadores de la empresa “Freigel Food Solutions, S.A.” o de cualquier otra que le suceda por operaciones de fusión, absorción, etc., comprendidos en el artículo señalado anteriormente.

Artículo 4.- Ámbito temporal.- El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose su vencimiento el 31 de diciembre del año 2020, para todos los conceptos, tanto económicos como laborales, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento. En caso de no ser denunciado se considerará prorrogado de año en año. El perí-

modo de vigencia antedicho se mantendrá con independencia de las posibles operaciones de fusión, absorción, etc., que puedan afectar a la empresa "Freigel Food Solutions, S.A."

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.- Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual de todos los devengos y dentro de todos los conceptos.

Artículo 6.- Absorción y compensación.- Las retribuciones que se establecen en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su vigencia económica, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

Artículo 7.- Condiciones más beneficiosas.- Siempre con carácter personal, "Freigel Food Solutions, S.A." o cualquier otra que le suceda por operaciones de fusión, absorción, etc., vendrá obligada a respetar las condiciones particulares que, con carácter global y en términos de cómputo anual excedan del conjunto de mejoras establecidas en el presente convenio.

CAPÍTULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 8.- Facultad de dirección.- La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa y el trabajador está obligado a realizar el trabajo convenido de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

Artículo 9.- Productividad.- La organización del trabajo tiene por objeto el alcance por la empresa de un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 10.- Jornada laboral.- La jornada efectiva de trabajo será de mil setecientas sesenta horas anuales para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, que serán distribuidas dentro de cada semana, de lunes a viernes con carácter general, pudiendo la empresa proceder a la contratación de nuevo personal para la realización de trabajos en cualquier día de la semana, o incorporar en diferentes días al personal del horario general que voluntariamente muestre su conformidad a dicho cambio.

Si de esta distribución semanal en cómputo anual resultase una cantidad superior a la jornada anual efectiva antes señalada, el exceso será compensado al trabajador con días libres.

Artículo 11.- Jornada continuada.- Cuando la jornada de trabajo se realice de forma continuada los trabajadores disfrutarán de veinte minutos de descanso retribuíbles y no recuperables, permaneciendo en el recinto de la factoría.

No obstante este precepto no podrá ser considerado como condición más beneficiosa, derecho adquirido o compromiso entre partes que opere automáticamente en caso de reducción legal o convencional de la jornada de trabajo, sino que las partes interesadas y legitimadas en este convenio deberán renegociar el tiempo de descanso y su consideración como de trabajo efectivo, en su caso.

En el trabajo en jornada continuada el trabajador del equipo saliente no podrá abandonar su puesto de trabajo hasta ser sustituido por el trabajador del equipo entrante correspondiente.

En caso de ausencia o retraso del trabajador entrante, el trabajador saliente permanecerá en su puesto de trabajo hasta una hora más, tiempo necesario para que la empresa pueda organizar su sustitución, teniendo este tiempo la consideración de horas extraordinarias y corriendo la empresa con el gasto de transporte, si éste se generara.

Artículo 12.- Horas extraordinarias.- Ante la grave situación de paro existente y con objeto de facilitar el empleo quedan suprimidas las horas extraordinarias habituales.

Se exceptúan de la norma anterior las siguientes:

- a) Las horas extraordinarias exigidas por la reparación de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como los casos de riesgo de pérdida de materias primas y terminación de tareas de carga y descarga.
- b) Las horas extraordinarias que tengan su causa en pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de las materias o productos que se tratan, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en las disposiciones generales.

La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando su distribución por secciones.

Artículo 13.- Contratos eventuales.- Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, podrán celebrarse contratos de duración determinada. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Las actividades para las que se pueden efectuar dichos contratos serán las habituales de la empresa y la referida contratación eventual no podrá rebasar, en términos anuales, el cuarenta por ciento del total plantilla de la empresa. Asimismo la contratación de trabajadores a través de empresas de Trabajo Temporal no podrá rebasar el cincuenta por ciento de toda la contratación eventual.

Artículo 14.- Jornada en frigoríficos.- Para el personal que trabaje en cámaras frigoríficas se distinguirán los siguientes casos:

- a) La jornada en cámaras de cero hasta cinco grados bajo cero será normal.

Por cada tres horas de trabajo ininterrumpido en el interior de las cámaras, se concederá un descanso de recuperación de diez minutos.

- b) En cámaras de seis grados bajo cero a diecisiete grados bajo cero, la permanencia en el interior de las mismas será de seis horas. Por cada hora de trabajo ininterrumpido en el interior de las cámaras se concederá un descanso de recuperación de quince minutos. Se completará la jornada normal en trabajo a realizar en el exterior de las cámaras.
- c) En cámaras que hayan de estar a dieciocho grados bajo cero o inferiores con una oscilación de más o menos tres grados, la permanencia en el interior de las mismas será de seis horas. Por cada cuarenta y cinco minutos de trabajo ininterrumpido en el interior de las cámaras se concederá un descanso de recuperación de quince minutos. Se completará la jornada normal en trabajo a realizar en el exterior de las cámaras.

Este personal en proporción a las temperaturas que debe soportar estará dotado de las prendas de protección necesarias.

Artículo 15.- Vacaciones.- Todos los trabajadores afectados por este convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones anuales. La Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores se comprometen a elaborar un calendario vacacional dentro del primer trimestre de cada año en el que se recogerán las fechas de disfrute de vacaciones para todos los trabajadores que cumplan un año de antigüedad en la empresa, durante el período que recoge el mismo; y de tal modo que a todos los trabajadores le coincida el mismo número de días laborables en su período vacacional. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario vacacional, al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una Incapacidad Temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el descanso por maternidad, así como con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores se podrán disfrutar las vacaciones en fecha distinta aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponde, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Salvo acuerdo entre empresa y trabajador las vacaciones habrán de disfrutarse necesariamente en el año al que corresponden, con excepción de lo reflejado en el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 16.- Licencias.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Por matrimonio: Quince días naturales.
- b) Por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos y nietos: Tres días laborables.
 - Por fallecimiento de abuelos y abuelos políticos: Dos días laborables.
 - Por fallecimiento de tíos y concuñados: Un día laborable.

- Dicho plazo es ampliable hasta cinco, tres y dos días laborables, respectivamente cuando haya que realizar un desplazamiento fuera de esta Comunidad Autónoma.

- c) Por nacimiento de hijo o adopción: Dos días laborables.
- d) Por enfermedad grave con internamiento del cónyuge, hijos, padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, nietos, abuelos y abuelos políticos: tres días laborables. Dicho plazo es ampliable hasta cuatro días laborables cuando haya que realizar un desplazamiento fuera de esta Comunidad Autónoma.

Por lo que a las licencias previstas en los apartados b), c) y d) anteriores se refiere habrá de tenerse en cuenta lo siguiente: cuando el hecho se haya producido y tenido conocimiento después de concluida la jornada laboral del trabajador afectado, el cómputo de los días de licencia se comenzará a contar a partir del día natural siguiente; si el conocimiento o noticia del hecho se tuviera durante el transcurso de la realización de la jornada y por tal causa ésta se interrumpiera, los días de licencia se empezarán a contar desde ese mismo día si no ha transcurrido al menos el cincuenta por ciento de esa jornada y a partir del día siguiente si se hubiese trabajado más del cincuenta por ciento de dicha jornada de trabajo.

- e) Por matrimonio de padres, hermanos e hijos de ambos cónyuges: un día que será el de la celebración.
- f) Por motivo de traslado del domicilio habitual: dos días laborables.
Se tendrá derecho a estos permisos en caso de parejas de hecho debidamente acreditadas ante la empresa.
- g) Para dar cumplimiento a un deber de carácter público formal impuesto por las leyes y disposiciones vigentes: el tiempo necesario debidamente justificado por el trabajador ante la empresa.
- h) Tiempo indispensable para acudir a consulta médica de la Seguridad Social con justificante.
- i) Permiso de lactancia.- La trabajadora podrá disfrutar de una hora continuada de permiso retribuido.
No obstante, en lo referente a esta licencia se estará a lo dispuesto en el Art. 37, punto 4 del Estatuto de los Trabajadores.
- j) Licencias sin sueldo.- Podrán solicitar licencia sin sueldo con una duración máxima de hasta tres meses los trabajadores fijos que, habiendo superado el período de prueba, lleven al servicio de la empresa más de seis meses. La Dirección de la empresa resolverá favorablemente las solicitudes, salvo que la concesión de la licencia afecte gravemente al proceso productivo.
- k) Otros permisos: se estará a lo dispuesto en la Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como, a la Ley de Conciliación Familiar y Profesional y todas las mejoras introducidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17.- Indemnización por Incapacidad Temporal.- En todos los supuestos de Incapacidad Temporal, cualquiera que fuese la causa que la motive, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100 por 100, y durante todo el tiempo durante el cual el trabajador tenga derecho a las referidas prestaciones de la Seguridad Social.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 18.- Retribuciones para los años de vigencia del convenio.

- *Retribuciones para 2017.-* Las retribuciones aplicables para cada trabajador son las que se recogen en la Tabla Salarial anexa, y son el resultado de añadir sobre la última Tabla Salarial que viene siendo de aplicación (la de 2016, que derivó del incremento 0 pactado entre las partes sobre 2015), un incremento del 1% (uno por ciento).

- *Retribuciones para 2018.-* Las retribuciones para el año 2018, para cada trabajador son las que se recogen en la Tabla Salarial anexa y son el resultado de aplicar sobre la Tabla Salarial de 2017 un incremento del 2% (dos por ciento).

- *Retribuciones para 2019.-* Las retribuciones para el año 2019, para cada trabajador son las que se recogen en la Tabla Salarial anexa y son el resultado de aplicar sobre la Tabla Salarial de 2018 un incremento del 1,75% (uno con setenta y cinco por ciento).

- *Retribuciones para 2020.-* Las retribuciones para el año 2020, para cada trabajador son las que se recogen en la Tabla Salarial anexa y son el resultado de aplicar sobre la Tabla Salarial de 2019, el incremento del 1,75% (uno con setenta y cinco por ciento).

Artículo 19.- Plus de Asistencia.- Se fija este Plus en la cantidad provisional consignada en la Tabla Salarial Provisional Anexa, por cada mes trabajado, esto es por once mensualidades.

Para determinar la cuantía mensual que de este Plus se devengue se aplicarán las siguientes normas:

- 1.- Se percibirá en su totalidad cuando el trabajador no cometa, en el mes de que se trate, falta alguna de asistencia, puntualidad y permanencia completa en el puesto de trabajo, cualquiera que sea el motivo.
- 2.- Por cada falta en que incurra el trabajador de las anteriormente reseñadas, se le deducirá el 25 por 100 del resultante de minorar el anterior Plus, en la cantidad de doce euros con dos céntimos (12,02), de tal forma que a las cuatro faltas solamente percibirá la referida cantidad de doce euros con dos céntimos (12,02).
- 3.- Se entiende por falta de puntualidad el no haberse incorporado al puesto de trabajo a la hora de comienzo de la jornada laboral o después del período de descanso en el caso de jornada continuada.
- 4.- No se considera falta de asistencia la ausencia motivada por accidente de trabajo, enfermedad profesional, intervención quirúrgica, enfermedad común o accidente no laboral, siempre que en estos dos últimos supuestos suponga un período de baja superior a los cuatro días.
- 5.- Si en el cómputo del trimestre natural no se produjeran mas de cuatro retrasos de una duración inferior a quince minutos cada uno se pagará al trabajador las deducciones que se le hubieran realizado.

Artículo 20.- Antigüedad.- Como quiera que el devengo de este concepto ha

finalizado en treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, pero no así el derecho a percibirlo por los trabajadores que lo habían devengado y consolidado de acuerdo al artículo 20 del Convenio que ahora se revisa (B.O.P. n.º 138 de 16/11/2001), la percepción del mismo se fija de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1.- El número de períodos de antigüedad devengados por cada trabajador es el que corresponda a cada uno a treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, sean éstos: trienios, cuatrienios o quinquenios. No obstante lo anterior y como el valor del quinquenio equivale al ochenta por ciento del valor de los otras dos clases de períodos: trienios y cuatrienios, a los solos efectos de calcular el importe a percibir por este concepto, en los trabajadores que hubieran devengado un quinquenio, este período se computará como cero con ocho (0,8) de los otros dos períodos de antigüedad, de tal forma que si un trabajador hubiera devengado dos períodos de antigüedad y uno de ellos fuese un quinquenio, su número equivalente de períodos devengados y a percibir es de uno con ocho períodos (1,8).
- 2.- El valor del período de antigüedad es el que se inserta en la Tabla Salarial Anexa, para cada categoría.
- 3.- El importe a percibir por este concepto, es el resultado de multiplicar el número de períodos determinado de acuerdo al número uno anterior por el valor del período determinado en el número dos, ambos números de este mismo artículo.
- 4.- Para la resolución de cualquier controversia sobre la aplicación de este artículo, se aplicará supletoriamente el artículo 20 del Convenio que ahora se revisa (B.O.P. n.º 138 de 16/11/2001).

Artículo 21.- Plus de trabajo penoso en cámaras frigoríficas de congelación.- Al personal que por habitual función, continua o discontinua, trabajase en túneles o cámaras de congelación, soportando temperaturas de la banda de congelación de menos 18 grados centígrados o inferiores, percibirá un complemento del veinte por ciento del salario base de este Convenio, por el tiempo trabajado en dichas condiciones.

Se entenderá devengado este plus aún cuando la temperatura de la banda antes establecida, tenga oscilaciones producidas por manutención o apertura de puertas motivadas por entrada o salida de mercancías y cuando además el trabajador estibe y cargue manualmente los productos desde la cámara de congelación al vehículo.

Por la naturaleza funcional de este plus, éste dejará de abonarse en todos los casos, cuando desaparezcan las circunstancias causantes y se dote al trabajador de las medidas de protección individual que eviten el riesgo, o deje de trabajarse en estas condiciones.

Artículo 22.- Plus de Nocturnidad.- Cuando el trabajo se efectúe entre las veintidós y las seis horas, la remuneración será incrementada con un plus del veinticinco por ciento del salario base de este Convenio.

Artículo 23.- Plus de Locomoción.- Los trabajadores que por razones de horario tengan que utilizar para desplazarse al centro de trabajo de fábrica, medios de transporte que no sean los facilitados por la empresa, percibirán las siguientes cantidades brutas:

- Cincuenta euros (50,00) aquellos trabajadores que tengan la jornada continuada y cien euros (100,00) los que la tengan partida.

Este plus se abonará mensualmente, exceptuando los períodos de vacaciones, permisos e incapacidad temporal.

Artículo 24.- Pluses de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad.- El procedimiento a arbitrar para la calificación de un puesto de trabajo como excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso será resuelto por el organismo competente.

En cualquier caso, se procederá a dotar de los medios correctores precisos para eliminar, si es que existiere, cualquier tipo de penosidad, toxicidad o peligrosidad en los puestos de trabajo.

Artículo 25.- Gratificaciones extraordinarias.- Todo trabajador tendrá derecho a dos mensualidades en concepto de pagas extraordinarias, consistentes cada una de ellas en el equivalente a treinta días de salario base, plus convenio y antigüedad. Se abonarán en los meses de julio y diciembre y su devengo por doceavas partes será el siguiente: la paga de julio se devengará desde el mes de agosto del año anterior hasta el mes de julio del año en que se pague y la del mes de diciembre se devengará desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año en que se pague. A partir del 1 de enero de 2019, estas cantidades anuales quedarán prorrateadas en la nómina mensual de los trabajadores, de tal manera que, en cada nómina ordinaria, el trabajador perciba la parte proporcional de la suma de las dos Pagas Extraordinarias a que se refiere este artículo.

Artículo 26.- Participación en beneficios.- Se establece en concepto de participación en beneficios, una gratificación equivalente a treinta días del salario base, plus convenio y antigüedad. Se abonará en el mes de marzo y se devengará por doceavas partes desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año anterior al que se paga. A partir del 1 de enero de 2019, estas cantidades anuales quedarán prorrateadas en la nómina mensual de los trabajadores, de tal manera que, en cada nómina ordinaria, el trabajador perciba la parte proporcional de la Paga Extraordinaria a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27.- Facultad disciplinaria.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo a la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 28.- Graduación de las faltas.- Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 29.- Faltas leves.- Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.- Las faltas de puntualidad en la incorporación al puesto de trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta en el horario establecido.
- 2.- No comunicar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.- El abandono del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.

po. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

- 4.- Pequeños descuidos reiterados en la conservación del material.
- 5.- No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
- 6.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 7.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.
- 8.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 30.- Faltas graves.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1.- La reincidencia en faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.
- 2.- Ausencias sin causa justificada por dos días durante un período de treinta días.
- 3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos se considerará como falta muy grave.
- 4.- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
- 5.- La simulación de enfermedad o accidente.
- 6.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerado como falta muy grave.
- 7.- Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.
- 8.- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- 9.- La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
- 10.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
- 11.- La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 31.- Faltas muy graves.- Se considerarán como faltas muy graves, las siguientes:

- 1.- Mas de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.
- 2.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- 3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 4.- La condena por delito o robo, hurto o malversación cometida fuera de la

empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar, para ésta, desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

- 5.- La embriaguez habitual o drogadicción.
- 6.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.
- 7.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, falta grave de respeto y consideración a los jefes, así como a los compañeros y subordinados.
- 8.- Causar accidentes por negligencia o imprudencia.
- 9.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
- 10.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.
- 11.- El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 12.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis primeros meses siguientes de haberse producido la primera.
- 13.- El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerada como falta grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Jefe superior del trabajador afectado y del Comité de empresa.

Artículo 32.- Sanciones máximas.- Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - Inhabilitación por un período no superior a dos años para el ascenso.
 - Despido.

Artículo 33.- Prescripción de faltas.- Se ajustará a lo prescrito en el Estatuto de los Trabajadores

CAPÍTULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 34.- De los Sindicatos y del Comité de Empresa.- En materia de derechos sindicales y de representación del personal en la empresa se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en el Estatuto de los Trabajadores y en las demás disposiciones legales que regulen esta materia. Se especifican los siguientes derechos:

- a) La realización de asambleas será en el Centro de Trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten y las mismas tendrán lugar fuera de las horas de trabajo.

- b) Se concede la posibilidad de realizar seis asambleas fuera de las propias de negociación del Convenio durante el año, con una duración máxima de treinta minutos cada una, dentro de la jornada laboral, en el Centro de Trabajo y todo ello contemplando lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.
- c) De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, podrán disponer de un crédito de veinte horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros de dicho Comité, para el ejercicio de sus funciones de representación.
- d) Podrán acumularse las anteriores “horas sindicales” de los distintos miembros del Comité de Empresa, sin rebasar el máximo total, en uno o dos miembros de dicho Comité y comunicando esta acumulación a la Dirección de la Empresa con una antelación de diez días, así como los nombres de los trabajadores que ceden las horas y en beneficio de cuales. Esta acumulación de horas sindicales solo podrá llevarse a efecto en jornadas completas de trabajo.

CAPÍTULO VII

COMISIÓN PARITARIA

Artículo 35.- Comisión Paritaria.- Se constituye una Comisión Paritaria en el presente Convenio con las funciones que se especifican en el artículo siguiente. Estará compuesta por seis miembros: Tres que serán designados por el Comité de Empresa y los otros tres por la Dirección de la Empresa.

Las decisiones en el seno de dicha Comisión se tomarán por mayoría de sus miembros y la misma se reunirá cada vez que lo solicite por escrito cualquiera de las partes por causa seria y grave que afecte a los intereses generales en el ámbito de este convenio.

Antes de promover un conflicto colectivo sobre la interpretación o aplicación del vigente convenio colectivo será requisito previo haber sometido el asunto a estudio de la Comisión Paritaria.

Artículo 36.- Funciones de la Comisión Paritaria.- Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del texto del Convenio.

En caso de discrepancia dentro de la Comisión Paritaria, ésta se someterá a la mediación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

Las funciones o actividades de esta Comisión Paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente, de acuerdo con la normativa en vigor.

CAPÍTULO VIII

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 37.- Clasificación.- El personal que preste sus servicios en “Freigel

Food Solutions, S.A.”, se hallará comprendido en razón a la función que desempeñe dentro de los grupos genéricos siguientes:

- a) Técnicos.
- b) Administrativos.
- c) Subalternos.
- d) Obreros.

Clasificación según la función:

Grupo A) Técnicos.- Comprenderá a su vez dos subgrupos con las siguientes categorías:

1.º- Técnicos titulados:

- a) Con título superior.
- b) Con título no superior.

2.º- Técnicos no titulados:

- a) Jefe técnico de fabricación.
- b) Jefe de reparto y ventas.
- c) Encargado general.
- d) Jefe de máquinas.
- e) Encargado de turno.
- f) Encargado de sección.
- g) Encargado de depósito.
- h) Encargado de taller.

Grupo B) Administrativos.- Comprende las siguientes categorías:

- a) Jefe de 1.^a
- b) Jefe de 2.^a
- c) Oficial de 1.^a
- d) Oficial de 2.^a
- e) Auxiliar.

Grupo C) Subalternos.- Comprende las siguientes categorías:

- a) Portero.
- b) Ordenanza.

Grupo D).- Comprende tres subgrupos con las categorías que se detallan:

1.º- Oficios propios de la industria del frío:

- a) Maquinistas.
- b) Ayudante de maquinistas.
- c) Conductor repartidor.

2.º- Oficios auxiliares:

- a) Oficial de 1.^a
- b) Oficial de 2.^a
- c) Oficial de 3.^a

3º.- Peonaje:

- a) Capataces.
- b) Peones especializados: Grueros, repartidores, carretilleros.
- c) Peones o estibadores.

- d) Peones manipuladores.
- e) Peones de limpieza.
- f) Peones manipuladores de iniciación.
- g) Peones ordinarios.

Artículo 38.- Condiciones.- Las categorías especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no implican la obligación de tener provistas todas ellas, si la necesidad y el volumen de la industria no lo requiere.

Sin embargo todo trabajador, que realice las funciones especificadas en la definición de una categoría profesional determinada, habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que a la misma asigna este Convenio.

Son asimismo enunciativos los distintos cometidos señalados a cada categoría o especialidad, pues todo trabajador de la industria está obligado a realizar cuantas tareas y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su categoría profesional.

Artículo 39.- Definiciones.-

A) Categorías profesionales del grupo técnico:

1.- Técnico con título superior: Es aquel que, en posesión de un título superior expedido por el Estado, por medio de sus Universidades o Escuelas Oficiales Especiales o legalmente reconocidas, ha sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional, realiza las funciones de su profesión y es retribuido de manera exclusiva o preferente mediante sueldo o tanto alzado y sin sujeción, por consiguiente, a la escala habitual de honorarios de la profesión respectiva.

2.- Técnico con título no superior: Es el que, poseyendo un título profesional y oficial distinto del anterior, presta los servicios de su profesión desempeñando las funciones propias de éste, siempre que perciba su retribución en la forma indicada para el Técnico con título superior.

3.- Técnico sin título: Comprende al personal que, sin título profesional alguno como requisito, por su preparación y reconocida competencia y práctica en toda o alguna de las fases del proceso elaborativo de la industria reglamentada, ejerce funciones de carácter directivo o técnico especializado.

Se comprenden en este subgrupo las siguientes categorías:

- a) Jefe técnico de fabricación.- Es aquel que, en posesión de los conocimientos técnicos necesarios y con la debida responsabilidad, se ocupa de la organización de todo el proceso productivo, distribución y disciplina del personal, vigilancia de gastos de mantenimiento y primeras materias, determinación del herramental y maquinaria precisos y redacción de los presupuestos para todas las fases del ciclo de producción, proponiendo las mejoras aconsejables.
- b) Jefe de reparto y ventas.- Es el encargado, en fábrica de importancia, de hacer la distribución de la producción, organizar el suministro, atender los pedidos de los clientes, centralizar los cobros de los encargados de depósitos y repartidores y dirigir, en suma, las operaciones propiamente mercantiles.
- c) Encargado general.- Es el empleado que, a las órdenes del empresario o su representante, conoce el proceso general de la industria en sus distintas secciones, aplicando estos conocimientos a la organización y distribución del

trabajo en ellas, manteniendo la disciplina del personal a la vez que facilita los datos generales de producción y rendimiento.

- d) Jefe de máquinas.- Es aquel que, con completos conocimientos de mecánica, está en las fábricas al frente de maquinistas y oficios auxiliares, pudiendo organizar sus turnos y asumiendo la responsabilidad del debido funcionamiento de las secciones.
- e) Encargado de turno.- Es el empleado que, dependiendo del encargado general o técnicos superiores, tiene mando directo del personal que trabaja en el turno de su cargo, responde de su disciplina y distribuye y organiza el trabajo en él, vigilando la buena ejecución y cuidando de la conservación y mejor aprovechamiento de máquinas, material y productos, proporcionando los datos sobre producción y rendimiento del turno a su mando.
- f) Encargado de sección.- Es el empleado que, dependiendo del encargado general, encargado de turno o técnicos superiores, tiene mando directo del personal que trabaja en la sección de su cargo, responde de su disciplina y distribuye y organiza el trabajo en ella, vigilando la buena ejecución y cuidando de la conservación y mejor aprovechamiento de máquinas, material y productos, proporcionando los datos sobre producción y rendimiento de la sección a su mando.
- g) Encargado de depósito de hielo.- Es aquel que, en fábricas que disponen de depósitos de hielo fuera de las instalaciones, con toda responsabilidad por cuenta de la empresa fabril, realiza operaciones de venta, anotando los pedidos de clientes, verificando cobros y rindiendo cuentas de las operaciones efectuadas.
- h) Encargado de taller.- Es el trabajador que, dependiendo del encargado general o técnicos superiores, tiene mando directo sobre los profesionales que trabajan en el taller (mecánicos, electricistas, fontaneros, carpinteros, etc.), responde de su disciplina y distribuye y organiza el trabajo en el taller vigilando la buena ejecución, conservación y reparación de máquinas e instalaciones, planifica y crea prioridades de trabajo y proporciona datos del rendimiento de su sección.

B) Categorías profesionales del Grupo Administrativo.- En el grupo profesional de empleados administrativos o de oficinas se consideran comprendidos cuantos, en despachos y oficinas, ejecutan de una manera habitual funciones de contabilidad, despacho de correspondencia, archivo, ficheros, preparación de documentos, estadísticas y otros análogos. Comprende este grupo las siguientes categorías:

1.- Jefe de primera: Es el empleado que, con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección total de la marcha administrativa de la empresa.

2.- Jefe de segunda: Es el empleado que, a las órdenes de quién dirige la marcha administrativa de la empresa, funciona con cierta autonomía dentro del cometido asignado al departamento o sección que rige, ordenando el trabajo del personal que preste servicios en el mismo. Dentro de esta categoría se comprenden los contables.

3.- Oficial de primera: Es el administrativo con un servicio determinado de su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin otros empleados a sus órdenes, ejecuta algunos de los siguientes trabajos: facturas y cálculos de

las mismas siempre que sea responsable de esta misión, cálculos de estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario, mayor o corresponsales, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de las nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas y actúa directamente a las órdenes del Jefe de primera o segunda si los hubiere, taquimecanógrafos de uno y otro sexo en un idioma extranjero que tomen al dictado cien palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a máquina en seis.

4.- Oficial de segunda: Es el administrativo que, con iniciativa restringida y con subordinación a Jefes y Oficiales de primera si los hubiere, efectúa operaciones similares de menor importancia, auxiliares de contabilidad o coadyuvantes de las mismas, transcripción en libros, organización de archivos o ficheros, correspondencia o demás trabajos similares, taquimecanógrafos de uno y otro sexo en un idioma nacional que tomen al dictado cien palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a máquina en seis y el promedio de dictado se referirá como máximo a cinco minutos.

5.- Auxiliar: Es el administrativo sin iniciativa propia que se dedica, dentro de las oficinas, a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes a los trabajos de aquellas.

C) Categorías del Grupo Profesional de Subalternos.- Son los trabajadores que desempeñan las siguientes funciones:

1.- Portero: Es el trabajador que, de acuerdo con las instrucciones de sus superiores, principalmente cuida los accesos de fábricas o locales industriales, realizando funciones de control, custodia y vigilancia.

2.- Ordenanza.- Es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, realizar los encargos que se le encomienden, recoger y entregar correspondencia y llevar a cabo otros trabajos elementales por orden de sus jefes.

Los trabajadores encuadrados en las categorías de este grupo no podrán ser nunca utilizados en labores de producción.

D) Categorías del Grupo Profesional de Obrero.- Son aquellos trabajadores en los que predomina como característica la aportación de facultades manuales y mecánicas.

1.- Oficios propios de la industria del frío:

a) Maquinista.- Es el trabajador capaz de efectuar el desmontaje y montaje de todos los órganos móviles de las máquinas a su cuidado, así como el de válvulas, llaves de paso, tuberías, etc.. Sabrá realizar el empalme de correas y, en fin, todo lo necesario para conservar las instalaciones en disposición de marcha, evitando o previniendo averías. Deberá saber leer e interpretar la lectura de los aparatos indicadores (termómetros, voltímetros, amperímetros, contadores, etc.) para lograr siempre el debido rendimiento. Tendrá además los conocimientos mecánicos y de electricidad necesarios para la conservación, entretenimiento y manejo de las máquinas y aparatos que haya de utilizar o se le confíen, realizando las pequeñas reparaciones.

b) Ayudante de maquinista.- Es el que ayuda a los maquinistas en el cometido de sus funciones, pudiendo sustituir a los mismos eventualmente. Deberá

saber leer los aparatos y verificar los engrases adecuados así como la limpieza y conservación de máquinas y locales de la sección. Si lo permite su cometido son también funciones de su incumbencia las propias del gruero cuando las mismas se activen por procedimiento eléctrico o la estiba de hielo por otro procedimiento mecánico cualquiera.

- c) Conductor repartidor.- Es el operario que, en posesión del carnet de conducir necesario, se ocupa de los vehículos de tracción mecánica o automóviles puestos en servicio por la empresa. Efectúa la carga, custodia, entrega y distribución de los géneros, toma nota de los pedidos y cuida del cobro de las ventas realizadas directa o indirectamente. En los vehículos frigoríficos cuidará de la temperatura del género transportado.

2.- Oficios auxiliares.- Se incluyen en este grupo genérico a aquellos que, sin ser fundamentales a la industria del frío industrial y presuponiendo el aprendizaje de las artes y oficios clásicos, se utilizan de manera habitual por estas empresas formando parte del personal de las mismas. En ellos se distinguen tres grados de capacitación:

- a) Oficial de primera: Es el que, poseyendo uno de los oficios de los denominados clásicos, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no solo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza.
- b) Oficial de segunda: Integran dicha categoría los que, sin llegar a la especialización exigida por los trabajadores perfectos, ejecutan los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.
- c) Oficial de tercera: Es el que, habiendo realizado el aprendizaje de un oficio, no ha alcanzado todavía los conocimientos prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigible a un oficial de segunda.

Entre los oficios que podemos considerar a título enunciativo figuran como más típicos los de ajustador, tornero, electricista, montador, carpintero, conductor, etc., que deberán tener conocimientos para el desarrollo de las funciones asignadas por las disposiciones legales o convencionales que establezcan sus definiciones respectivas. Los conductores se clasificarán en oficiales de primera y segunda, según los conocimientos de mecánica que posean y apliquen para la reparación de averías.

3.- Personal obrero.

- a) Capataz.- Es el que dirige y vigila los trabajos realizados por los peones y peones especializados sobre los que ejerce función de mando.
- b) Peones especializados.- Son los mayores de dieciocho años dedicados a funciones concretas y determinadas en las que se requiere, aún a pesar de su sencillez, cierta práctica operatoria. Entre ellos se consideran:
- Grueros: Son aquellos obreros que están encargados del manejo y cuidado de las grúas para llevar a cabo el desmoldaje de los bastidores de los moldes de hielo; en las instalaciones automáticas se encargan de la estiba del hielo en los silos, siempre por procedimientos mecánicos, realizando las operaciones de engrase, limpieza de cintas, etc., para el perfecto funcionamiento; podrán ser empleados durante la jornada en labores de peonaje o estiba.
 - Repartidores: Son los que tienen como misión distribuir el hielo a depósitos o a los consumidores en los establecimientos o domicilios designados previamente por éstos y verificar los cobros al contado.

- Carretilleros: son aquellos obreros que están encargados del manejo, cuidado y conservación de las autocarretillas para llevar a cabo la estiba y desestiba de productos en las cámaras frigoríficas. Cuando las carretillas no estén en funcionamiento podrán ser empleados durante la jornada en labores de peonaje.

c) Peones o estibadores.- Son los trabajadores que tienen a su cuidado el manejo, transporte y estibado del hielo o de las mercancías o cualquier otra labor para cuya realización se requiera la aportación de atención y esfuerzo.

d) Peones manipuladores.- Son los obreros dedicados a la manipulación de productos frescos o conservados realizando la clasificación, corte, troceado, eviscerado, etc., procediendo al envasado de las mercancías o cualquier otra labor para cuya realización se requiera la aportación de atención y esfuerzo. Podrán realizar estas labores fuera del recinto fabril, pero siempre como servicios propios de la empresa.

e) Peones de limpieza.- Son los trabajadores que se ocupan en el aseo de los locales o dependencias de la empresa.

f) Peones manipuladores de iniciación.- Son los obreros dedicados a la realización de tareas manuales, incluso la manipulación de productos frescos o conservados realizando solamente algunas de las tareas de clasificación, envasado, corte, troceado, eviscerado, etc., pudiendo también realizar otras funciones propias de peón para cuya realización no se requiere una cierta práctica operatoria. La permanencia en esta categoría durante dos años ininterrumpidos, dará derecho al ascenso a la categoría de Peón manipulador del apartado d) anterior.

g) Peones ordinarios.- Son los obreros dedicados a la realización de otras tareas manuales no incluidas entre las correspondientes a los apartados c), d), e) y f) anteriores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Reconocimiento médico anual.- Con fines preventivos y de control del estado de la salud de los trabajadores anualmente se les someterá a una revisión médica realizándose a cada trabajador una analítica basal general.

Segunda.- Grupos profesionales. - Las partes convienen que, en el marco de la Comisión de Trabajo creada para la modificación del sistema de clasificación profesional del convenio colectivo, a favor de un sistema de clasificación por grupos profesionales, se continúe el estudio del proceso de adaptación en el transcurso de la vigencia del presente Convenio, a fin de culminar el mismo.

La referida adaptación, se deberá negociar bajo la premisa de que la conversión de las categorías a grupos profesionales, mediante la correspondiente tabla de equivalencias, en ningún caso podrá suponer una subida de los costes salariales para la empresa ni una pérdida de poder adquisitivo para los trabajadores, articulándose los mecanismos necesarios para la consecución de dicho objetivo. La Comisión de Trabajo estará integrada por la Comisión Negociadora del Convenio.

Tercera. - Uso de medio de transporte puesto a disposición por la empresa para acudir al puesto de trabajo.

Los trabajadores de la empresa, elegirán entre la utilización del medio de transporte puesto a disposición por la empresa para los desplazamientos desde la ciudad de Zamora al centro de trabajo, o la posibilidad de aparcar el vehículo particular dentro de las instalaciones de la empresa, en el lugar que se establezca al efecto.

En el caso de los colectivos de trabajadores que a continuación se detallan, les será de aplicación únicamente la segunda de las opciones señaladas en el anterior párrafo (la posibilidad de aparcar su vehículo). Los colectivos referidos son: aquellos trabajadores que en la actualidad vienen percibiendo el denominado “plus de locomoción”, aquellos que por acuerdo individual carezcan del derecho a la utilización del medio de transporte, así como quienes tengan asignado un horario de trabajo distinto a los siguientes:

- De 6:00 a 14:00 h.
- De 6:30 a 14:30 h.
- De 14:00 a 22:00 h.
- De 14:30 a 22:30 h.

Durante el período comprendido entre los meses de marzo y abril de 2018, los trabajadores que posean la opción de elegir entre las dos alternativas mencionadas, informarán por escrito a la empresa (se preparará un listado a estos efectos) de la alternativa escogida.

Una vez finalizado el referido plazo para ejercer la opción, la efectividad de la misma se producirá desde la fecha de 1 de mayo de 2018.

Una vez efectuada la opción por uno u otro sistema, únicamente cabrá modificar la misma, y con previa comunicación a la empresa, en el sentido de optar por aparcar el vehículo particular dentro de las instalaciones de la empresa.

La opción por aparcar en las instalaciones de la empresa, dado el derecho y ventaja que confiere, comporta que no se genere el derecho adicional a percibir el denominado “plus de locomoción”, establecido en el artículo 23 del presente convenio colectivo.

Cuarta.- Política de Igualdad.- Se potenciará la igualdad de oportunidades y la no discriminación por motivos de género.

Así, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007 (Ley de Igualdad), respetándose el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, siendo principio rector de la empresa, la referida igualdad, garantizándose la misma en la formación profesional, en la promoción profesional, y en las condiciones de trabajo.

Quinta.- Inaplicación de Convenio.- Será de plena aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de discrepancias en relación a la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá someter las mismas a la Comisión Paritaria del Convenio, que dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse.

De no alcanzarse un acuerdo en el plazo antes indicado, y adhiriéndose expresamente las partes al acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL), acuerdan que se deberá someter la cuestión al procedimiento de mediación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), al cual se podrá acudir previa solicitud de cualquiera de las partes, en un nuevo plazo de siete días.

TABLA SALARIAL AÑO 2017							
1,00%							
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS DE ASITENCIA	COMPUTO MENSUAL	COMPUTO ANUAL	VALOR PER. ANTIG.	
						MES	AÑO
TECNICOS TITULADOS							
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.392,48	278,24	72,87	1.743,59	25.862,41	74,38	1.115,65
TITULADO NO SUPERIOR	1.212,02	254,18	72,87	1.539,07	22.794,54	64,73	970,96
NO TITULADOS							
JEFE TECNICO DE FABRICACION	1.212,02	254,18	72,87	1.539,07	22.794,54	64,73	970,96
JEFE DE REPARTO Y VENTA	1.136,90	241,15	72,87	1.450,92	21.472,25	60,71	910,67
ENCARGADO GENERAL	1.044,07	231,40	72,87	1.348,34	19.933,61	55,77	836,58
JEFE DE MAQUINAS	985,89	221,60	72,87	1.280,37	18.914,02	52,65	789,77
ENCARGADO DE TURNO	955,21	219,01	72,87	1.247,09	18.414,83	51,03	765,38
ENCARGADO DE SECCION	925,77	214,47	72,87	1.213,11	17.905,18	49,44	741,59
ADMINISTRATIVOS							
JEFE DE PRIMERA	1.111,39	238,54	72,87	1.422,81	21.050,62	59,36	890,37
JEFE DE SEGUNDA	1.059,42	231,40	72,87	1.363,69	20.163,89	56,60	849,01
OFICIAL DE PRIMERA	981,53	221,60	72,87	1.276,00	18.848,57	52,43	786,44
OFICIAL DE SEGUNDA	929,05	214,47	72,87	1.216,39	17.954,42	49,64	744,62
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	851,22	204,74	72,87	1.128,83	16.640,91	45,48	682,20
SUBALTERNOS							
PORTERO	466,02	117,42	70,96	654,41	9.532,29	0,00	0,00
ORDENANZA	466,02	117,42	70,96	654,41	9.532,29	0,00	0,00
OTROS OFICIOS							
MAQUINISTA	907,46	211,87	72,87	1.192,20	17.591,57	48,46	726,90
AYUDANTE MAQUINISTA	832,31	202,11	72,87	1.107,29	16.317,91	44,45	666,75
OFICIOS AUXILIARES							
OFICIAL DE PRIMERA	920,55	213,19	72,87	1.206,62	17.807,76	49,18	737,65
OFICIAL DE SEGUNDA	889,83	208,65	72,87	1.171,35	17.278,73	47,54	713,11
OFICIAL DE TERCERA	858,43	204,07	72,87	1.135,37	16.739,08	45,86	687,96
OBREROS							
CAPATAZ ENCARGADO OPERARIOS	853,83	203,85	72,87	1.130,55	16.666,82	45,59	683,87
PEON ESPECIALISTA	832,94	201,45	72,87	1.107,26	16.317,46	44,48	667,21
CARRETIILLERO	832,94	201,45	72,87	1.107,26	16.317,46	44,48	667,21
PEON MANIPULADOR	823,17	193,52	72,87	1.089,56	16.051,88	43,97	659,48
PEON DE LIMPIEZA	823,17	193,52	72,87	1.089,56	16.051,88	43,97	659,48
PEON MANIPULAD. DE INICIACION	717,44	170,17	63,53	951,15	14.013,09	0,00	0,00
PEON ORDINARIO	717,44	170,17	63,53	951,15	14.013,09	0,00	0,00

R-201801146

TABLA SALARIAL AÑO 2018							
2,00%							
C A T E G O R I A S	SALARIO B A S E	P L U S CONVENIO	PLUS DE ASITENCIA	COMPUTO MENSUAL	COMPUTO ANUAL	VALOR PER. ANTIG.	
						MES	AÑO
TECNICOS TITULADOS							
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.420,33	283,81	74,33	1.778,47	26.379,66	75,86	1.137,96
TITULADO NO SUPERIOR	1.236,26	259,26	74,33	1.569,85	23.250,43	66,03	990,38
NO TITULADOS							
JEFE TECNICO DE FABRICACION	1.236,26	259,26	74,33	1.569,85	23.250,43	66,03	990,38
JEFE DE REPARTO Y VENTA	1.159,63	245,97	74,33	1.479,93	21.901,69	61,93	928,88
ENCARGADO GENERAL	1.064,95	236,03	74,33	1.375,31	20.332,28	56,89	853,31
JEFE DE MAQUINAS	1.005,61	226,04	74,33	1.305,97	19.292,30	53,70	805,56
ENCARGADO DE TURNO	974,31	223,39	74,33	1.272,03	18.783,12	52,05	780,69
ENCARGADO DE SECCION	944,28	218,76	74,33	1.237,37	18.263,28	50,43	756,42
ADMINISTRATIVOS							
JEFE DE PRIMERA	1.133,62	243,31	74,33	1.451,26	21.471,63	60,54	908,17
JEFE DE SEGUNDA	1.080,61	236,03	74,33	1.390,97	20.567,17	57,73	865,99
OFICIAL DE PRIMERA	1.001,16	226,04	74,33	1.301,52	19.225,54	53,48	802,17
OFICIAL DE SEGUNDA	947,63	218,76	74,33	1.240,72	18.313,50	50,63	759,51
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	868,24	208,83	74,33	1.151,40	16.973,73	46,39	695,85
SUBALTERNOS							
PORTERO	475,34	119,77	72,38	667,50	9.722,93	0,00	0,00
ORDENANZA	475,34	119,77	72,38	667,50	9.722,93	0,00	0,00
OTROS OFICIOS							
MAQUINISTA	925,61	216,11	74,33	1.216,05	17.943,41	49,43	741,43
AYUDANTE MAQUINISTA	848,96	206,15	74,33	1.129,44	16.644,27	45,34	680,09
OFICIOS AUXILIARES							
OFICIAL DE PRIMERA	938,97	217,45	74,33	1.230,75	18.163,92	50,16	752,41
OFICIAL DE SEGUNDA	907,63	212,82	74,33	1.194,77	17.624,30	48,49	727,37
OFICIAL DE TERCERA	875,60	208,15	74,33	1.158,08	17.073,87	46,78	701,72
OBRREROS							
CAPATAZ ENCARGADO OPERARIOS	870,91	207,93	74,33	1.153,16	17.000,15	46,50	697,55
PEON ESPECIALISTA	849,60	205,48	74,33	1.129,41	16.643,81	45,37	680,55
CARRETIILLERO	849,60	205,48	74,33	1.129,41	16.643,81	45,37	680,55
PEON MANIPULADOR	839,63	197,39	74,33	1.111,35	16.372,92	44,84	672,67
PEON DE LIMPIEZA	839,63	197,39	74,33	1.111,35	16.372,92	44,84	672,67
PEON MANIPULAD. DE INICIACION	731,79	173,58	64,80	970,17	14.293,36	0,00	0,00
PEON ORDINARIO	731,79	173,58	64,80	970,17	14.293,36	0,00	0,00

R-201801146

TABLA SALARIAL AÑO 2019								
1,75%								
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS DE ASITENCIA	PP EXTRAS	COMPUTO MENSUAL	COMPUTO ANUAL	VALOR PER. ANTIG.	
							MES	AÑO
TECNICOS TITULADOS								
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.445,18	288,78	75,63	433,49	2.243,08	26.841,31	77,19	926,30
TITULADO NO SUPERIOR	1.257,90	263,80	75,63	380,42	1.977,75	23.657,31	67,18	806,17
NO TITULADOS								
JEFE TECNICO DE FABRICACION	1.257,90	263,80	75,63	380,42	1.977,75	23.657,31	67,18	806,17
JEFE DE REPARTO Y VENTA	1.179,93	250,28	75,63	357,55	1.863,38	22.284,97	63,01	756,11
ENCARGADO GENERAL	1.083,59	240,16	75,63	330,94	1.730,31	20.688,10	57,88	694,60
JEFE DE MAQUINAS	1.023,21	229,99	75,63	313,30	1.642,13	19.629,91	54,64	655,73
ENCARGADO DE TURNO	991,36	227,30	75,63	304,66	1.598,95	19.111,83	52,96	635,48
ENCARGADO DE SECCION	960,81	222,59	75,63	295,85	1.554,88	18.582,89	51,31	615,73
ADMINISTRATIVOS								
JEFE DE PRIMERA	1.153,46	247,57	75,63	350,26	1.826,92	21.847,39	61,60	739,25
JEFE DE SEGUNDA	1.099,52	240,16	75,63	334,92	1.750,23	20.927,10	58,74	704,91
OFICIAL DE PRIMERA	1.018,68	229,99	75,63	312,17	1.636,47	19.561,99	54,41	652,96
OFICIAL DE SEGUNDA	964,21	222,59	75,63	296,70	1.559,14	18.633,99	51,52	618,25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	883,44	212,49	75,63	273,98	1.445,53	17.270,77	47,20	566,42
SUBALTERNOS								
PORTERO	483,66	121,87	73,65	151,38	830,56	9.893,09	0,00	0,00
ORDENANZA	483,66	121,87	73,65	151,38	830,56	9.893,09	0,00	0,00
OTROS OFICIOS								
MAQUINISTA	941,81	219,89	75,63	290,42	1.527,75	18.257,42	50,29	603,53
AYUDANTE MAQUINISTA	863,81	209,76	75,63	268,39	1.417,60	16.935,55	46,13	553,59
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	955,40	221,26	75,63	294,16	1.546,45	18.481,79	51,04	612,46
OFICIAL DE SEGUNDA	923,51	216,54	75,63	285,01	1.500,70	17.932,73	49,34	592,08
OFICIAL DE TERCERA	890,92	211,79	75,63	275,68	1.454,02	17.372,66	47,60	571,20
OBREROS								
CAPATAZ ENCARGADO OPERARIOS	886,15	211,56	75,63	274,43	1.447,77	17.297,66	47,32	567,80
PEON ESPECIALISTA	864,46	209,08	75,63	268,39	1.417,56	16.935,07	46,16	553,97
CARRETILLERO	864,46	209,08	75,63	268,39	1.417,56	16.935,07	46,16	553,97
PEON MANIPULADOR	854,33	200,84	75,63	263,79	1.394,59	16.659,44	45,63	547,55
PEON DE LIMPIEZA	854,33	200,84	75,63	263,79	1.394,59	16.659,44	45,63	547,55
PEON MANIPULAD. DE INICIACION	744,60	176,62	65,93	230,30	1.217,45	14.543,49	0,00	0,00
PEON ORDINARIO	744,60	176,62	65,93	230,30	1.217,45	14.543,49	0,00	0,00

TABLA SALARIAL AÑO 2020								
1,75%								
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PP EXTRAS	COMPUTO MENSUAL	COMPUTO ANUAL	VALOR PER. ANTIG.	
							MES	AÑO
TECNICOS TITULADOS								
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.470,47	293,83	76,95	441,08	2.282,33	27.311,03	78,54	942,51
TITULADO NO SUPERIOR	1.279,91	268,41	76,95	387,08	2.012,36	24.071,31	68,36	820,28
NO TITULADOS								
JEFE TECNICO DE FABRICACION	1.279,91	268,41	76,95	387,08	2.012,36	24.071,31	68,36	820,28
JEFE DE REPARTO Y VENTA	1.200,58	254,65	76,95	363,81	1.895,99	22.674,96	64,11	769,34
ENCARGADO GENERAL	1.102,55	244,36	76,95	336,73	1.760,59	21.050,14	58,90	706,75
JEFE DE MAQUINAS	1.041,11	234,02	76,95	318,78	1.670,87	19.973,44	55,60	667,21
ENCARGADO DE TURNO	1.008,71	231,28	76,95	310,00	1.626,94	19.446,28	53,88	646,60
ENCARGADO DE SECCION	977,62	226,49	76,95	301,03	1.582,09	18.908,09	52,21	626,50
ADMINISTRATIVOS								
JEFE DE PRIMERA	1.173,65	251,90	76,95	356,39	1.858,89	22.229,72	62,68	752,19
JEFE DE SEGUNDA	1.118,76	244,36	76,95	340,78	1.780,86	21.293,32	59,77	717,25
OFICIAL DE PRIMERA	1.036,51	234,02	76,95	317,63	1.665,11	19.904,32	55,37	664,39
OFICIAL DE SEGUNDA	981,09	226,49	76,95	301,89	1.586,42	18.960,09	52,42	629,06
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	898,90	216,20	76,95	278,78	1.470,83	17.573,01	48,03	576,33
SUBALTERNOS								
PORTERO	492,13	124,00	74,94	154,03	845,10	10.066,22	0,00	0,00
ORDENANZA	492,13	124,00	74,94	154,03	845,10	10.066,22	0,00	0,00
OTROS OFICIOS								
MAQUINISTA	958,29	223,73	76,95	295,51	1.554,49	18.576,92	51,17	614,09
AYUDANTE MAQUINISTA	878,93	213,43	76,95	273,09	1.442,41	17.231,92	46,94	563,28
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	972,12	225,13	76,95	299,31	1.573,51	18.805,22	51,93	623,18
OFICIAL DE SEGUNDA	939,67	220,33	76,95	290,00	1.526,96	18.246,55	50,20	602,44
OFICIAL DE TERCERA	906,51	215,50	76,95	280,50	1.479,47	17.676,68	48,43	581,20
OBREROS								
CAPATAZ ENCARGADO OPERARIOS	901,66	215,27	76,95	279,23	1.473,11	17.600,37	48,15	577,74
PEON ESPECIALISTA	879,59	212,74	76,95	273,08	1.442,37	17.231,44	46,97	563,66
CARRETIILLERO	879,59	212,74	76,95	273,08	1.442,37	17.231,44	46,97	563,66
PEON MANIPULADOR	869,28	204,36	76,95	268,41	1.418,99	16.950,98	46,43	557,13
PEON DE LIMPIEZA	869,28	204,36	76,95	268,41	1.418,99	16.950,98	46,43	557,13
PEON MANIPULAD. DE INICIACION	757,63	179,71	67,09	234,33	1.238,76	14.798,00	0,00	0,00
PEON ORDINARIO	757,63	179,71	67,09	234,33	1.238,76	14.798,00	0,00	0,00

R-201801146

II. Administración Autonómica

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza ZA-10548*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza ZA-10548, denominado "Virgen de Gracia", iniciado a instancia de Club Deportivo "Virgen de Gracia". El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Bermillo de Sayago, en la provincia de Zamora, con una superficie de 1.468,51 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV, "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle de Leopoldo Alas 'Clarín', 4 - 49018 Zamora, durante el horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

Zamora, 14 de marzo de 2018.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Manuel I. Moreno López.

II. Administración Autonómica

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza ZA-10193*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10193, denominado "Villagarcía", iniciado a instancia de Dehesa Villagarcía de Los Pinos, S.L. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Cabañas de Sayago, en la provincia de Zamora, con una superficie de 401,44 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV, "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle de Leopoldo Alas 'Clarín', 4. 49018 Zamora.

Zamora, 14 de marzo de 2018.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Manuel I. Moreno López.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018 ha adoptado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“6.3.- Aprobación, si procede, de la convocatoria y bases del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa que permita el nombramiento con carácter interino del puesto de Técnico de Administración General.

Examinado el procedimiento instruido relativo a la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de para la provisión, con carácter interino, del puesto de Técnico Administrativo, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que resulta necesario efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Técnico Administrativo toda vez que no hay una bolsa o lista jurídicamente disponible en el momento actual.

2º.- Con fecha 22 de marzo de 2018 se alcanzó un acuerdo con todos los sindicatos (CC.OO., UGT, USCAL, CSIF y USO) representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local sobre las presentes bases y convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, la selección de los funcionarios interinos se efectuará mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la Presidencia de la Corporación en la Junta de Gobierno mediante su decreto 5207, de 8 de septiembre de 2005.

En base a todo ello, se adopta el siguiente

R-201801188

ACUERDO

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo en orden a la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes para el nombramiento como funcionarios en régimen interino con la categoría de Técnico de Administración General, que a continuación se reproducen:

Siendo necesario efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal, o el nombramiento de funcionarios en régimen interino, con la categoría de Técnico de Administración General (Subgrupo A1) para el puesto de Técnico Administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y en virtud de las facultades conferidas a esta Presidencia por el artículo 34.1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en formular la convocatoria de carácter público, que iniciará el proceso selectivo, para la elaboración de listas de aspirantes que permitan realizar contrataciones en régimen laboral temporal, o el nombramiento de funcionarios en régimen interino, con la categoría profesional antes mencionada, conforme a las siguientes bases:

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán según las necesidades de los distintos servicios y por el orden de puntuación que resulte del proceso selectivo. El anuncio de esta convocatoria se publicará en el diario local y uno regional, así como en la página web de esta Diputación Provincial.

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

1.- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3.- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o el título de Grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo será el de concurso oposición el cual se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

2.1.- Fase concurso: (Máximo 7 puntos)

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración. Ello salvo méritos generados en la Diputación Provincial de Zamora, y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante, lo que deberá ser manifestado expresamente.

Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

Se valorarán los méritos de los aspirantes, de conformidad con el baremo que consta en los diferentes anexos. Limitándose a aquellos que se acrediten a través de los siguientes sistemas:

A.- Experiencia: (Máximo 5 puntos).

Tiempo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Zamora, o en cualquier otra administración Pública, en puestos de naturaleza funcional de la misma categoría a la convocada, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio.

En ambos casos los periodos inferiores al mes no se computarán, aunque, en caso de ser varios, se sumaran, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

B.- Otros méritos: (Máximo 2 puntos).

Haber superado ejercicios eliminatorios para el ingreso como funcionario de carrera de la misma categoría convocada se valorarán a razón de 0,5 punto por cada ejercicio.

2.2.- Fase oposición: (Máximo 10 puntos).

Consistirá en un único ejercicio de carácter práctico, con una duración de dos horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre un supuesto, entre los dos que podrá plantear el Tribunal de forma inmediata al comienzo del ejercicio, relativos a las tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

No se admitirán máquinas programables ni de cualquier dispositivo de almacenamiento de datos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La Comisión podrá acordar, si lo estima oportuno, la lectura del ejercicio por parte de los correspondientes aspirantes, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados

En las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal será de cero a diez; siendo eliminado aquel aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos. El Tribunal, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados decidirá cuál será el nivel requerido para alcanzar dicha nota.

La calificación de los aspirantes en dicho ejercicio será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos. No se tendrán en cuenta las puntuaciones mayor y menor, eliminando una de cada si coinciden varias.

Tras la realización y calificación de cada ejercicio se harán públicas por los Tribunales las calificaciones del mismo en los locales donde se haya celebrado la prueba, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial.

3.- Superación del proceso selectivo.

Se propondrá por la Comisión de Valoración al órgano convocante una lista de aspirantes según un orden de prelación en el que se situarán primero los que, habiendo superado el proceso selectivo, mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo (sumando la fase de concurso y la de oposición).

4.- Forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso podrán formalizarse en el modelo oficial que se facilitará en las dependencias de esta Diputación Provincial, presentándose en el Registro General de la misma o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aplicable conforme a lo establecido en la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En dicha instancia, los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.- Plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de

acceso se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las dependencias de esta Diputación Provincial y que se insertará en la página web de la Diputación Provincial: www.diputaciondezamora.es.

En dicha solicitud, los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, y página web de la Diputación concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición de la Comisión de Valoración.

6.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, que se clasifica en la categoría 1.^a del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Leg. 5/2015, a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituida de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Y están facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo”.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 4 de abril de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia rectificación de anuncio:

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 19, de fecha 14 de febrero de 2018, anuncio relativo al “Proyecto de renovación del alumbrado a leds en varias zonas de la ciudad de Zamora. 1.ª fase: Barrio San Ramón - Barrio San José Obrero: Sector Norte-Este - Barrio San José Obrero: Sector Sur-Este” y habiéndose constatado la existencia de errores materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se rectifican éstos por Decreto de avocación del limo. Sr. Alcalde de fecha 23 de marzo de 2018, en el que se establece que al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido se resolvió subsanar los errores detectados en el pliego de prescripciones técnicas del “Proyecto de renovación del alumbrado a leds en varias zonas de la ciudad de Zamora. 1.ª fase: Barrio San Ramón - Barrio San José Obrero: Sector Norte-Este - Barrio San José Obrero: Sector Sur-Este”, en los apartados que se indican y en todos los documentos que la contengan y en todos los documentos subsiguientes:

En el apartado “Características de los componentes de la instalación: Luminarias. Lámparas y Equipos Auxiliares Eléctricos.

Donde dice:

“Los modelos de luminarias seleccionados son:

- Mini Luma LED de potencias 29,5,32 y 35 W.
- Simón Merak SYF Istaniun de potencias 19,30 y 39 e.
- Evolución P de 19 W.
- Luma 1 de 110W “.

Debe decir:

“Los modelos de luminarias seleccionados son:

- Mini Luma LED o equivalente de potencias 29,5,32 y 35 W.
- Simón Merak SYF Istaniun o equivalente de potencias 19,30 y 39 e.
- Evolución P o equivalente de 19 W
- Luma 1 o equivalente de 110W “.

En el apartado “Condiciones luminotecnia”.

Donde dice:

- Mini Luma LED de potencias 29,5,32 y 35 W.
- Luma 1 de 110W.
- Simón Merak SYF Istaniun de 39 w.

R-201801184

Debe decir:

- Mini Luma LED o equivalente de potencias 29,5,32 y 35 W.
- Luma 1 o equivalente de 110W”.
- Simón Merak SYF Istaniun o equivalente de potencia 39 w.

En el estudio de Calificación Energética del Proyecto.

Donde dice:

- Mini Luma LED de potencias 29,5,32 y 35 W.
- Luma 1 de 110W
- Simón Merak SYF Istaniun de 39 w

Debe decir:

- Mini Luma LED o equivalente de potencias 29,5,32 y 35 W.
- Luma 1 o equivalente de 110W.
- Simón Merak SYF Istaniun o equivalente de potencia 39 w.

En el cuadro de Mediciones y Presupuesto.

Donde dice:

- Mini Luma LED de potencias 32 w.
- Mini Luma LED de potencias 29,5 w.
- Mini Luma LED de potencias 35 w.
- Simón Merak SYF Istaniun de potencia 19 w.
- Simón Merak SYF Istaniun de potencia 39 w.
- Simón Merak SYF Istaniun de potencia 3 w.
- Evolución P de 19 W.
- Luma 1 de 110 W.

Debe decir:

- Mini Luma LED o equivalente de potencias 32 w.
- Mini Luma LED o equivalente de potencias 29,5 w.
- Mini Luma LED o equivalente de potencias 35 w.
- Simón Merak SYF Istaniun o equivalente de potencia 19 w.
- Simón Merak SYF Istaniun o equivalente de potencia 39 w.
- Simón Merak SYF Istaniun o equivalente de potencia 3 w.
- Evolución P o equivalente de 19 W.
- Luma 1 de 110 W.

En los planos:

Donde dice:

- Mini Luma LED de potencias 29,5,32 y 35 W.
- Simón Merak SYF Istaniun de potencias 19,30 y 39 e.
- Evolución P de 19 W.
- Luma 1 de 110W”.

Debe decir:

“Los modelos de luminarias seleccionados son:

- Mini Luma LED o equivalente de potencias 29,5,32 y 35 W.
- Simón Merak SYF Istaniun o equivalente de potencias 19,30 y 39 e.
- Evolución P o equivalente de 19 W.
- Luma 1 o equivalente de 110W”.

Una vez rectificado dicho error, y de conformidad con el art. 75 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la presentación de proposiciones se efectuará en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, sito en Plaza Mayor, s/n y en calle Santa Ana, n.º 5 de Zamora, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio de rectificación en el Boletín oficial de la Provincia, cuando el último día sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme establece el pliego de cláusula administrativas particulares que rige la licitación.

Las ofertas presentadas hasta la fecha se mantendrán, sin perjuicio de que los licitadores puedan presentar una nueva oferta para adaptarse al pliego de prescripciones técnicas, en cuyo caso, la anterior oferta presentada se entenderá retirada por el licitador.

Zamora, 27 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia: Formalización del contrato de las obras del "Proyecto básico y de ejecución de restauración y ampliación del Teatro Principal".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sencio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0117.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.zamora.es>.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción: "Proyecto básico y de ejecución de restauración y ampliación del Teatro Principal".
- c) C.P.V.: 45212322-9, trabajos de construcción de teatros.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 203.398,53 euros.

5.- Presupuesto de licitación.

- Importe neto: 203.398,53 euros.
- IVA: 42.713,69 euros.
- Importe total: 246.112,22 euros.

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 27-02-2018.
- b) Fecha de formalización: 28-03-2018.
- c) Contratista: Arquepec, S.L.U. - C.I.F. n.º B-49207624.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 154.200,00 euros.
 - IVA: 32.382,00 euros.
 - Importe total: 186.582,00 euros.

Zamora, 2 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del bien inmueble ubicado en Benavente (Zamora), con referencia catastral 8338610TM7583N0001F y situado en C/ Rua 8, mediante resolución de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2018 de conformidad con los artículos 326.1 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, mediante el presente anuncio:

- 1.- *Órgano que acuerda la información pública:* Alcalde del Ayuntamiento de Benavente.
- 2.- *Fecha del acuerdo (Resolución):* 2 de abril de 2018.
- 3.- *Instrumento o expediente sometido a información pública:* Ruina ordinaria.
- 4.- *Ámbito de aplicación:* Benavente (Zamora).
- 5.- *Identidad del promotor:* Ayuntamiento de Benavente (Zamora).
- 6.- *Duración del período de información pública:* Por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Castilla y León.
- 7.- *Lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Ayuntamiento de Benavente, Plaza del Grano, n.º 3, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- 8.- *Anuncio en página web:* www.benavente.es/aytobenavente, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.
- 9.- *Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Ayuntamiento de Benavente. Plaza del Grano, n.º 3. De lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Benavente, 2 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación conforme a lo dispuesto en el citado artículo sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan, para ser notificador por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Benavente, sito en la Plaza del Grano, n.º 3, de lunes a viernes, y en horario de 9:00 a 14:00 horas, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo indicado.

ACTO

NOTIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA REGULACIÓN CATASTRAL

Titular catastral-Obligado tributario	NIF/NIE	Procedimiento
GARCÍA FERNÁNDEZ ÁNGEL	11.605.252-G	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N.º Fijo10292296
GESTIÓN Y SERVICIOS SANFKAN, S.L.	B-11491552	Liq. Comp. IBI 2016-17 N.º Fijo 10395884
MARTÍNEZ GARCÍA ROSA	11.611.970-Y	Liq. Comp. IBI 2014-15-16 N.º Fijo 10485941
GARCÍA FERNÁNDEZ ÁNGEL	11.605.252-G	Liq. Comp. IBI 2015-16-17 N.º Fijo 10486098
ALONSO RAMOS ABELARDO	11.614.731-F	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N.º Fijo10276102
BARRIOS BLANCO CARMEN	09.491.006-X	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N.º Fijo 10276197
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	11.737.851-P	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N.º Fijo 10276336
GARCÍA MARTÍNEZ MARÍA ÁNGELA	11.708.810-Q	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N.º Fijo 102276538
INZAMAC ASISTENCIAS TÉCNICAS, SAU	A-49175243	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N.º Fijo 10276591
HERNÁNDEZ ÁLVAREZ CARMEN	11.605.125-S	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N.º Fijo 10276830
RODRÍGUEZ VILLANUEVA JOSÉ	10.344.910-Q	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N.º Fijo 10276895
ARIAS LORENZO ISIDORO	11.719.902-C	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N.º Fijo 10277000
FERNÁNDEZ AGUILAR JUAN	DE0001697	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N.º Fijo 10277006

Benavente, 2 de abril de 2018.-El Alcalde.

R-201801168

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Toro.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Toro, 26 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del expediente de aprobación de la ordenanza fiscal n.º 38 tasas por aprovechamiento del dominio público y prestación de servicios deportivos en las instalaciones deportivas municipales, y habiéndose desestimado las mismas, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 28 de febrero de 2018, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de diciembre de 2017, cuyo texto íntegro se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL N.º 38
TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Con la finalidad de adaptarla a la ordenanza reguladora del uso de las Instalaciones Municipales Deportivas del Ayuntamiento de Toro, hacerla más racional y ajustada a la realidad de las instalaciones, usos y costes actuales de este Hecho Imponible se propone el siguiente texto:

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por aprovechamiento del dominio público y prestación de servicios deportivos en las instalaciones deportivas municipales", que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto.

Artículo 2.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Toro desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II: HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de la tasa el acceso, aprovechamiento del domi-

nio público y prestación de servicios para la participación o disfrute por los usuarios de las actividades deportivas promovidas por este Ayuntamiento dentro de las instalaciones deportivas municipales.

CAPÍTULO III: SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten utilicen o aprovechen especialmente los servicios señalados en el artículo anterior.

Serán responsables del pago, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, hagan uso de las instalaciones o se beneficien de la prestación de servicios a que se refiere la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV. RESPONSABLES

Artículo 5.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El acceso al recinto obliga al abono de la tarifa correspondiente establecida en el siguiente artículo, así como a la observancia de las normas de utilización que se hallan expuestas a la entrada del recinto y de las indicaciones verbales que en cada momento realicen el personal de seguridad, los monitores y los socorristas. El incumplimiento de esta norma dará lugar al desalojo inmediato, sin perjuicio de la sanción a que una determinada conducta pudiera dar lugar, así como a la reposición del daño causado.

CAPÍTULO V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

A las tarifas contenidas en este artículo le serán de aplicación las normas siguientes:

1. Los importes indicados en la presente ordenanza incluirán el I.V.A. que en cada momento señale la legislación vigente.

2. El pago de las tasas para el acceso a las instalaciones deportivas dará derecho al disfrute de las mismas durante la jornada para la que fueron expedidas, perdiendo el derecho adquirido con la expedición de la entrada una vez abandonada la instalación. En el mismo sentido, los abonos solo podrán ser utilizados durante el periodo para el que se adquirieron.

3. Las autorizaciones de uso de las instalaciones se entenderán caducadas con el transcurso del tiempo concertado. La permanencia en aquellas instalaciones de un periodo mayor del autorizado supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo periodo.

4. El importe por el acceso a las piscinas de niños menores de cuatro años se entiende comprendido en el del adulto que le acompañe.

5. La temporada de apertura de las instalaciones será fijada, anualmente, por el órgano gestor de cada instalación, en base a la ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 7.

La cuantía de las tasas será la fijada en la presente ordenanza para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades. Las tarifas de esta tasa serán las especificadas a continuación:

PABELLÓN MUNICIPAL CUBIERTO

1/3 DE PISTA	8 € / HORA
PISTA COMPLETA	12 € / HORA
ACTIVIDAD CON ÁNIMO DE LUCRO 1/3 PISTA	20 € / HORA
ACTIVIDAD CON ÁNIMO DE LUCRO PISTA COMPLETA	40 € / HORA
USO MATERIAL EN ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO	2 € / HORA

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

PISTA DE TENIS	3 € / HORA
PISTA DE TENIS (BONO DE DIEZ UNIDADES)	20 €
PISTA DE PADEL	6 € / HORA ½
PISTA DE PADEL CON ANIMO DE LUCRO	10 € / HORA ½
PISTA DE PÁDEL (BONO DE DIEZ UNIDADES) particulares	20 €
CAMPO DE FÚTBOL	50 €
FRONTÓN/ TENIS (LUZ)	1,5 € / HORA
PISTA DE PADEL (LUZ)	2€/1 ½ HORA
PISTAS POLIDEPORTIVAS (LUZ)	1,5 € / HORA

ESTADIO V CENTENARIO

CAMPO FUTBOL 7 (2 HORAS)	35 €
CAMPO FUTBOL 11 (2 HORAS)	70 €

INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES

ACTIVIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	3 € / HORA
ACTIVIDAD CON ÁNIMO DE LUCRO	15 € / HORA

PISCINA DE VERANO

ENTRADA DE 4 A 12 AÑOS	1 €
ENTRADA DE 13 A 16 AÑOS	1,5 €
ENTRADA MAYORES DE 16 AÑOS	2,2 €
ABONO 15 BAÑOS DE 4 A 16 AÑOS	10 €
ABONO 15 BAÑOS DE 13 A 16 AÑOS	16 €
ABONO 15 BAÑOS MAYORES DE 16 AÑOS	24 €
CARNÉ ABONADO INDIVIDUAL DE 4 A 12 AÑOS	18 €
CARNÉ ABONADO INDIVIDUAL DE 13 A 16 AÑOS	25 €

R-201801171

CARNÉ ABONADO INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS	40 €
CARNÉ ABONO FAMILIAR 4 MIEMBROS O MENOS	60 €
CARNÉ ABONO FAMILIAR 5 MIEMBROS O MÁS	45 €

PISCINA CLIMATIZADA

Precios por determinar	--
------------------------	----

OTROS TIPOS DE ACTIVIDADES

EVENTOS O ESPECTÁCULOS DE CARÁCTER LUCRATIVO	1000 € / DÍA
ACTOS POLÍTICOS FUERA PERIODO CAMPAÑA	500 € / DÍA
ACTOS CÍVICOS O RELIGIOSOS SIN ÁNIMO DE LUCRO	200 € / DÍA
ACTOS CULTURALES	200 € / DÍA
SUPLEMENTO UTILIZACIÓN FUERA HORARIO HABITUAL	50 € /DÍA

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

USUARIOS HASTA 16 AÑOS	10 € / MES
USUARIOS ADULTOS	15 € / MES
MATRÍCULA Y EXPEDICIÓN DE CARNÉ	2 €

Tenis y pádel: Para el pago de pistas con bonos, en el caso del tenis será de una unidad de abono por cada hora y en el caso del pádel por dos unidades de bono por cada hora y ½.

Piscina de verano: Las entradas, el abono y los carnets permitirán el acceso a las instalaciones de la piscina municipal de verano así como al disfrute de sus servicios. Tendrá la consideración de familia para la obtención del carnet familiar la unidad familiar. A los efectos de las entradas individuales a menores de 16 años, y se acreditará mediante la exhibición del DNI.

Resto de instalaciones: Las instalaciones de uso libre y gratuito son:

- Pista polideportivas barrio del Canto
- Pista polideportiva parque Virgen de Gracia.
- Gimnasio urbano en Paseo del Carmen.
- Gimnasio urbano en Plaza Barón de Covadonga.
- Carril bici.
- Pista de skate.
- Polideportivo municipal: Pistas de atletismo, pistas polideportivas (excepto con iluminación) y frontón (excepto con iluminación)

CAPÍTULO VI. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Artículo 8.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

Las actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro podrán estar exentas de la tasa por acuerdo de la junta de gobierno local, previa solicitud del uso del espacio, acompañada de la programación de actividades y la documentación correspondiente.

En Escuelas Deportivas:

30 % de bonificación sobre la tasa , (previa solicitud)por las siguientes circunstancias:

- Ingresos de la unidad familiar por debajo del IPREM.
- Titulares de carné joven.
- Desempleados de larga duración.
- Miembros de colectivos en situación de exclusión social.
- Víctimas de violencia de género.

En el uso de instalaciones para otro tipo de actividades que puedan ser consideradas de interés especial, social, cultural o de otro tipo, demostrándose una especial repercusión en cualquier aspecto para los intereses generales de la ciudad de Toro, la exención puede llegar al 100%. Para ello será necesario el informe favorable de la Concejalía de Deportes con la ratificación de la Junta de Gobierno Local.

Todas estas bonificaciones deberán ser justificadas documentalmente y de manera previa al momento del devengo de la tasa por la prestación del servicio.

Artículo 9.

Estarán exentos de pago de la cuota de acceso a las piscinas los menores de cuatro años que deberán estar acompañados en todo momento de un adulto responsable de los mismos.

CAPITULO VII. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 10.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir con la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales por los interesados. Se entiende que la utilización de los servicios se inicia mediante la entrada en el recinto o instalaciones, o desde que se solicite cada uno de los servicios.

CAPITULO IX. NORMAS DE GESTIÓN, DECLARACIÓN DE INGRESO

Artículo 11.

La tasa se gestionara mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la Administración.

CAPITULO X. DEVOLUCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- En ningún caso se extenderá una entrada ni se permitirá el acceso a las piscinas a los niños de 14 años y menores si no van acompañados de un adulto que se responsabilice de ellos en todo caso se aplicara la legislación que a este respecto determina la Junta de Castilla y León.

3.- El uso del carnet es personal e intransferible. A tal efecto, cada usuario tendrá la obligación de adquirir un carnet identificativo con foto reciente, que utilizara

cada vez que acceda al recinto. Los usuarios que incumplan esta norma, dando sus carnets a otras personas, serán sancionados con la anulación del carnet en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedarán derogados en su anterior redacción el texto de la ordenanza y sus modificaciones que se expresan a continuación:

- Ordenanza Fiscal N° 23 Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Piscina de Verano.
- Ordenanza Fiscal nº 26 de Tasas por Aprovechamiento del Dominio Público y prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Toro, 26 de marzo de 2018.- El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Toro, 26 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, acordó rectificar el acuerdo de pleno de 31 de enero de 2018, sobre el cambio del tipo de vial de varias calles de la ciudad, en el siguiente sentido, con el objeto de generar un mayor conocimiento de dicho acuerdo por ser de interés general:

Donde dice:

Primero.- Modificar el tipo de vía de los siguientes viales en la forma siguientes:
Calle Delhy Tejero se modifica por Plaza Delhy Tejero
Calle Eras en el Barrio de Tagarabuena se modifica por Camino Eras.

Debe decir:

Primero.- Modificar el tipo de vía en la siguiente forma:
Calle Delhy Tejero se modifica por Plaza de Delhy Tejero y dar de alta un nuevo vial en Tagarabuena con el nombre de Camino Eras.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Toro, 26 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuentesauco, 2 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ANDAVÍAS

Anuncio

Aprobada inicialmente la derogación de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en Andavías (Zamora), por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de derogación de la mencionada ordenanza.

Andavías, 2 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villalpando en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018, por el que se aprueba expediente de modificación de créditos número 1/2018, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Partida	Descripción	Importe
161 629	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	36.000,00
165.629	Alumbrado público. Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	34.000,00
<i>Total</i>		<i>70.000,00</i>

Altas en aplicaciones de ingresos

Concepto	Descripción	Importe
870	Remanente de Tesorería.	70.000,00
<i>Total</i>		<i>70.000,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villalpando, 28 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el art. 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Villalpando, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, ha acordado nombrar a don Andrés Mazariegos Vázquez, hijo predilecto del municipio de Villalpando.

Villalpando, 28 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villalpando, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, ha acordado la aprobación del cambio de denominación de la vía pública "Carretera Madrid-La Coruña" de Villalpando por el de "Avenida de Andrés Vázquez".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, el expediente se somete a información pública, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Villalpando, 28 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALCAMPO

Edicto

En uso de las potestades reconocidas por el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el artículo 49 de la citada Ley 7/85, este Ayuntamiento de Villalcampo, en sesión plenaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, aprobó inicialmente el reglamento del control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Villalcampo, por lo que se expone al público por plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, significando que de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Villalcampo, 26 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALCAMPO

Edicto

En uso de las potestades reconocidas por el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el artículo 49 de la citada Ley 7/85, este Ayuntamiento de Villalcampo, en sesión plenaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Villalcampo, por lo que se expone al público por plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, significando que de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Villalcampo, 26 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PEGO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	85.600,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	38.200,00
4	Transferencias corrientes	66.200,00
5	Ingresos patrimoniales	4.100,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	45.600,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>240.700,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	45.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	113.150,00
3	Gastos financieros	4.000,00
4	Transferencias corrientes	1.100,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	66.350,00
7	Transferencias de capital	600,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	10.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>240.700,00</i>

R-201801177

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

- Una plaza de funcionario con habilitación nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel: 26.

Personal laboral.

- Una plaza de administrativo.
- Dos plazas de operarios de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Pego, 26 de marzo de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENEGILES

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/02/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/ 2017 del Presupuesto General 2017 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente resumen:

Estado de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Modificaciones de crédito	Consignación definitiva
161.619,00	Abastecimiento domiciliario de agua potable, plan municipal de obras Diputación Provincial 2016 - 2017	32.000,00	4.200,00	36.200,00

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Modificaciones de crédito	Consignación definitiva
870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales	75.181,65	4.200,00	70.981,65

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benegiles, 20 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALLESA DE LA GUAREÑA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de diciembre de 2017 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
160 609.00	Otras inversiones nuevas en alcantarillado	1.000,00	3.000,00	4.000,00
920 227.99	Trabajo otras empresas	1.000,00	2.100,00	3.100,00
	<i>Total</i>	<i>2.000,00</i>	<i>5.100,00</i>	<i>7.100,00</i>

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
338 226.09	Actividades culturales y deportivas	6.500,00	5.100,00	1.400,00
	<i>Total bajas</i>	<i>6.500,00</i>	<i>5.100,00</i>	<i>1.400,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Vallesa de la Guareña, 3 de abril de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA LA SECA

Anuncio

Siendo definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018 y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, transcribiendo seguidamente el resumen por capítulos:

RESUMEN

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	6.015,36
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.786,50
4	Transferencias corrientes	2,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	30.904,81
7	Transferencias de capital	1,00
<i>Total presupuesto de gastos</i>		<i>48.709,67</i>

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	5.982,87
2	Impuestos indirectos	2.675,62
3	Tasas y otros ingresos	14.301,00
4	Transferencias corrientes	634,50
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital	29.001,00
<i>Total presupuesto de ingresos</i>		<i>52.594,99</i>

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:
- Secretario-Interventor.

R-201801159

- Grupo: A1.
- Nivel: 30.
- Escala de habilitación nacional.
- 1 (agrupado con Ayuntamiento de Riofrío de Aliste-Fresno de la Ribera).

Personal laboral:

- 1 trabajador servicio limpieza a tiempo parcial.

Contra el presente acuerdo, cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo prescrito por el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y los arts. 10.1b, 25.1 y 46 de la Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matilla la Seca, 28 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GEMA

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Gema, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26/03/2018, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 40/2018, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función o área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179,4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Gema, 2 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GEMA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 26/03/2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gema, 2 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TAPIOLES

Anuncio Presupuesto General ejercicio 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	64.000,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas y otros ingresos	21.821,00
4	Transferencias corrientes	46.750,00
5	Ingresos patrimoniales	2.200,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	70.000,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>205.271,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	45.082,03
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.500,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	8.770,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	65.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>188.852,03</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

A. Personal funcionario:

A. Escala de habilitación nacional.

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

R-201801174

- Número de puestos: Uno.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel 27.
- Situación: Interino.

B. Personal laboral en plantilla:

1. Alguacil.

- Número de puestos: Uno.

2. Administrativo.

- Número de puestos: Uno.

C. Personal laboral temporal:

- Ninguno.

D. Personal eventual:

- Ninguno.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Tapioles, 26 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Información pública relativa a la solicitud de licencia ambiental para la actuación urbanística consistente en "Proyecto de actividad de adecuación de edificio para hotel rural y restaurante", en Paseo de la Ronda, 13-15, en el municipio de Fermoselle. Expte.42/2017.

A solicitud de don Miguel Ángel Peña Garrido, actuando en nombre propio, por esta Ayuntamiento se tramita licencia ambiental y la correspondiente licencia urbanística para la actuación consistente en "Proyecto de actividad de adecuación de edificio para hotel rural y restaurante", en Paseo de la Ronda, 13-15, de este municipio, clasificado como suelo urbano.

Y de conformidad de con los artículos 28 y 31 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, atendiendo a los artículos 293 y 298 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL-, el expediente queda sometido a trámite de información pública por plaza de diez días, a contar desde el día siguiente a la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Lugar y horarios dispuestos para la consulta del expediente, así como para la presentación de observaciones y alegaciones que se estimen convenientes: Dependencias municipales, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Fermoselle, 23 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RÁBANO DE ALISTE

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Rábano de Aliste (Zamora), de fecha 28 de febrero de 2018, se adjudicó el contrato de obras de de "Mejora del abastecimiento a Sejas de Aliste (Zamora)", mediante procedimiento abierto con un criterio de adjudicación, al precio mas bajo y tramitación ordinaria, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 1.4 de noviembre, según se detalla a continuación:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Rábano de Aliste.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.aytorabanoidealiste.es (en el enlace a la sede electrónica) o bien,
<http://rabanodealiste.sedelectronica.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obra.
- b) Descripción:
 - Expediente: 01/2017.
 - Denominación: Mejora del abastecimiento a Sejas de Aliste (Zamora).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - 45223000: Trabajos de construcción de estructuras.
 - 45232430: Obras para el tratamiento de aguas.
- d) Financiación:
 - Obra: Mejora del abastecimiento en Sejas de Aliste.
 - Presupuesto total: 228.810,17.
 - Financiación JCyL (€): 80.000,00.
 - Financiación Diputación (€): 100.000,00.
 - Financiación Ayuntamiento (€): 48.810,17.
 - Anualidad Justificación: 2018.
- e) División por lotes y número: No hay lotes.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un único criterio, al precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe neto: 189.099,31 euros.(I.V.A. al 21%, 39,710,86).
- Importe total: 228.810,17 euros.

R-201801143

5. Adjudicación.

- a) Fecha de adjudicación: 28 de febrero de 2018.
- b) Contratista: Consaimer, S.L.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 150.428,50 euros (I.V.A. al 21%, 31.589,99)
 - Importe total: 182.018,49 euros.

6. Formalización del contrato: 21 de marzo de 2018.

Rábano de Aliste, 22 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALAZÁN

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villalazán, 3 de abril de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALLESA DE LA GUAREÑA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de diciembre de 2018 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
160	609.00 Inversiones obra nueva alcantarillado	1.000,00	7.400,00	8.400,00
920	130.00 Retribuciones básicas/alguacilas	5.300,00	5.300,00	5.300,00
<i>Total</i>		<i>6.300,00</i>	<i>12.700,00</i>	<i>13.700,00</i>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Para gastos generales	12.700,00
<i>Total ingresos</i>		<i>12.700,00</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Vallesa de la Guareña, 3 de abril de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALLESA DE LA GUAREÑA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente.

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	52.800,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	23.300,00
4	Transferencias corrientes	34.050,00
5	Ingresos patrimoniales	7.100,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos.....</i>		<i>118.250,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	33.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	81.950,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	700,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-201801190

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 1.700,00
7	Transferencias de capital 0,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
<i>Total gastos 118.250,00</i>	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario.

- Secretaría-Intervención, funcionario. Grupo A.
- Puesto de Alguacilería de Vallesa de la Guareña. Laboral eventual.
- Puesto de Alguacilería de Olmo de la Guareña. Laboral eventual.

Por lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, esta Entidad excluye de la obligación de presentar en el registro electrónico de facturas, las que su importe no supere los 5.000 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Vallesa de la Guareña, 9 de marzo de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANZOLES

Anuncio de aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Sanzoles por acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero de 2018 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Sanzoles, 28 de marzo de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAGONZALO

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía del día 15 de marzo de 2018, el proyecto técnico de la obra denominada "Renovación parcial de la red municipal de abastecimiento en Peleagonzalo", de Fondos Propios de la Diputación Provincial de Zamora, redactado por el arquitecto don Javier Antón García, con un presupuesto de contrata de 30.000 €, se expone al público por espacio de 20 días hábiles para que quienes se consideren afectados, pueden si lo desean formular alegaciones y observaciones a dicho proyecto.

Si en dicho período no se presentaran ninguna reclamación, el proyecto quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nueva resolución.

Peleagonzalo, 27 de marzo de 2018.-El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0001035. Modelo: N28150. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000496/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: Don TOMÁS NIETO RODRÍGUEZ. ABOGADO/A: SANTIAGO GARRIDO GÓMEZ. DEMANDADO/S: EMERGENCIAS DEL NOROESTE, SLU, FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento PO 496/17 de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Zamora, se ha dictado sentencia n.º 62.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Emergencias del Noroeste, S.L., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla, y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", n.º 4839/0000/65/0469/17, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso; expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0001037. Modelo: N28150. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000535/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: Doña AURORA TAMAME PASTOR. ABOGADO/A: SANTIAGO GARRIDO GÓMEZ. DEMANDADO/S: FOGASA, EMERGENCIAS DEL NOROESTE, S.L. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000535/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Aurora Tamame Pastor contra la empresa Emergencias del Noroeste, S.L. y el FOGASA sobre ordinario, reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia n.º 82/2018 de fecha 19/03/2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emergencias del Noroeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro de la sentencia y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte al condenado que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", n.º 4297 0000 65 0535 17, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000498. Modelo: 380000. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000019/2018. Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000247/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: MIGUEL ÁNGEL PRADA GARROTE. ABOGADO/A: TOMÁS MURIEL MARTÍN. DEMANDADO/S: MARTÍN LUCALSA, S.L, FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Secretario del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Ángel Prada Garrote contra Martín Lucalsa, S.L, FOGASA, sobre ejecución de título judicial núm. 19/18 se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 23/03/18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martín Lucalsa, S.L., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso de reposición, ante este Órgano Judicial, en el plazo de tres días. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 4297 0000 64 0019 18 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa

Expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIC: 49275 44 4 2017 0000093. Modelo: 380000. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000131/2017. Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000053/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: Doña TANIA CORREIA. ABOGADO/A: MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ ANDRÉS. DEMANDADO/S: FIT & FABULOUS, S.L., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizan Rupilanchas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 131/17 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de doña Tania Correia contra FIT & FABULOUS, S.L sobre ordinario se ha dictado decreto núm. 77/18 en fecha 28/03/18 declarando la insolvencia de la ejecutada FIT & FABULOUS, S.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FIT & FABULOUS, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del decreto y contra este decreto cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4297 0000 64 013117 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Zamora, a 28 de marzo de dos mil dieciocho.-El/La Secretario/a Judicial.

VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ASPARIEGOS

Convocatoria

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Aspariegos a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 21 de abril a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en la segunda.

Tendrá lugar en el salón de usos múltiples de Aspariegos con los puntos siguientes a tratar:

1. Lectura y aprobación del acta del día anterior.
2. Renovación de cargos de la Junta Directiva.
3. Comunicación de altas y bajas de las fincas que componen el canal en la actualidad.
4. Estudio de la rectificación del agua del canal y la cantidad de terreno a regar.
5. Ruegos y preguntas.

Aspariegos, 27 de marzo de 2018.-La Presidenta, M.^a del Carmen Rodríguez.

VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE SAN ISIDRO

BENEGILES

Se comunica, a los componentes del canal de Riego de San Isidro de Benegiles, que el 22 de abril de 2018, se celebrará una Junta General Ordinaria.

En primera convocatoria se celebrará a las 11:00 horas y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de plenos del Ayuntamiento. Para tratar los siguientes puntos del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.- Cuentas de la Comunidad 2017.
- 3.- Presupuesto 2018.
- 4.- Petición de entrada de tres fincas en la Comunidad.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Todo aquel que no posea tierras de este canal, deberá presentar una autorización del propietario, dándole sus derechos.

El Presidente, Godofredo Salvador Hidalgo.

VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

Junta General Ordinaria de abril

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 52 de las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los compromisarios de la misma, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, en el Salón de Actos del Centro Cívico, sito en calle la Fuente, s/n, en Santa María del Páramo, el domingo día 29 de abril de 2018, a las once horas. A falta de mayoría legal de compromisarios, se celebrará una hora más tarde, a las doce horas, en el mismo lugar, siendo válidos, en segunda convocatoria, los acuerdos con cualquier número de compromisarios que asistan, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la Junta General anterior.
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos e ingresos correspondiente al año 2017, que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 4.- Acordar todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego del año 2018.
- 5.- Informes de la Presidencia.
- 6.- Ruegos y preguntas.

La Junta General será pública sólo para partícipes y regantes de esta Comunidad.

Zotes del Páramo, 15 de marzo de 2018.-El Presidente de la Comunidad, Carlos González Martínez.